



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 337 DE 2020

(15 DE OCTUBRE)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Acuerdo No. CNSC 20182210000246 del 12-01-2018, dio apertura a concurso abierto de méritos para proveer trescientos quince (315) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Municipio de Chía, identificada mediante proceso de selección Número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Número CNSC – 20192210001808 del 02 de mayo de 2019, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer TRES (3) vacante del empleo código OPEC No. 5678, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, del Sistema General de Carrera del Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través de la Convocatoria Número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, según lo dispuesto en el Acuerdo Número CNSC 20182210000246 del 12-01-2018.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el día 16 de mayo de 2019 y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al Alcalde Municipal de Chía, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que mediante Decreto 179 DE 2019, se nombró en periodo de prueba a la señora MARÍA ALEXANDRA NOVA PINEDA, quien ocupó el puesto número TRES (3) posición en orden de elegibilidad en la lista conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante Decreto 270 DE 2020, se aceptó la renuncia la señora MARÍA ALEXANDRA NOVA PINEDA, del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado número 20201020653791 de fecha 01-09-2020, autorizo continuar con el uso de la lista de elegibles.

Que la señora GINA LUCIA CASTILLO QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía número 20455955, ocupo el puesto QUINTO (5), en la lista de elegibles, declarada en firme, RESOLUCIÓN No. CNSC 20192210001808 del 02 de mayo de 2019, para proveer el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, adscrito a la Planta Global, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante Decreto 313 de 2020, se nombró en periodo de prueba a la señora GINA LUCIA CASTILLO QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía número 20455955, para desempeñar el cargo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, quien acepto el mencionado nombramiento y se programó posesión para el día diecinueve (19) de 2020.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por la señora ROCIO DEL PILAR SANCHEZ AYALA, identificada con cédula de ciudadanía número 35475625, realizado mediante Decreto 281 de 2020.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, mientras dura el proceso de selección y se efectúa el nombramiento en período de prueba, los empleos en vacancia definitiva pueden proveerse excepcionalmente mediante nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "... Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. ...".

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

*"En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como **la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subraya y negrilla fuera del texto original)*

Que, en consideración a la provisión definitiva del empleo a través del sistema de mérito, resulta pertinente dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora ROCIO DEL PILAR SANCHEZ AYALA, identificada con cédula de ciudadanía número 35475625, en empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, de la planta global de la administración municipal – nivel central, una vez la señora GINA LUCIA CASTILLO QUINTANA, tome posesión del referido cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL a la señora ROCIO DEL PILAR SANCHEZ AYALA, identificada con cédula de ciudadanía número 35475625, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219,

Handwritten signature or mark.

Grado 03, de la planta global de la administración municipal, a partir del día diecinueve (19) del mes octubre de 2020, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

PARAGRAFO. - En caso de que la señora GINA LUCIA CASTILLO QUINTANA, no tome posesión en el plazo fijado para tal fin, el servidor señora ROCIO DEL PILAR SANCHEZ AYALA, continuará desempeñando en provisionalidad el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, hasta tanto este sea provisto definitivamente, o se cumpla cualquiera de las causales de terminación del nombramiento provisional.

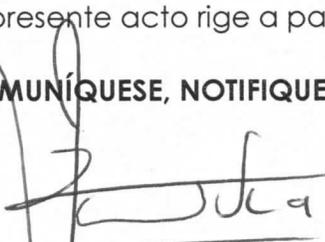
ARTICULO SEGUNDO.- Advertir al servidor público objeto de la terminación del nombramiento en provisionalidad en mención, que debe realizar el proceso de entrega del cargo, de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de los mismos y rindiendo el respectivo informe, dentro del término de Quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de su relación con la administración Municipal, ante su jefe inmediato o la persona asignada para tal efecto, conforme lo establecido en la Ley 951 de 2005, y del cual deberá remitir una copia a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia.

PARAGRAFO PRIMERO. - Advertir al servidor público que, terminado su vínculo con la administración municipal, deberá efectuar la entrega del cargo y los asuntos que le fueron encomendados en forma inmediata, a su jefe inmediato o a quien este designe, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 34, numeral 17 de la Ley 734 de 2002.

PARAGRAFO SEGUNDO. - De la misma manera, el servidor público deberá diligenciar el formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por retiro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, ante la Dirección de Función Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretaría de Despacho – Secretaría General
Revisó: Martha Lucía Pedraza Donoso – Director Técnico – Dirección de Función Pública – Secretaría General
Proyecto: Ricardo A. Sánchez Rodríguez. – Profesional Especializado - Dirección de Función Pública – Secretaría General 